

RECUPERACIÓN DE CULTIVOS, S. A.

Junta general de accionistas de la sociedad «Recuperación de Cultivos, Sociedad Anónima», que se celebrará a las diez horas del día 13 de junio 2008, en primera convocatoria, y en segunda a la misma hora del día siguiente, en su actual domicilio social, calle Víctor Zurita Soler, 1, Playa de Las Américas, Arona, Tenerife, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificar el traslado del domicilio social que el Administrador Único llevó a cabo recientemente por razón de urgencia, quedando sin efecto el anterior domicilio social.

Segundo.—Prorrogar y ratificar el nombramiento de Administrador Único de la sociedad en la persona del señor Jean Marie Goeders, confiriéndole todas las facultades de representación inherentes al expresado cargo.

Tercero.—Aprobar la gestión social del Administrador Único señor Goeders durante el ejercicio de su cargo, en el anterior periodo, y en particular todo lo actuado en relación con las acciones ejecutadas sobre la quiebra de la sociedad, su levantamiento, venta de activos y acciones posteriores.

Cuarto.—Aprobar el Balance y Cuentas de Resultados de la sociedad de los ejercicios sociales de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de mayo de 2008.—El Administrador único en funciones, Jean Marie Goeders.—36.338.

REFE, S. L.*Declaración de insolvencia*

Don Luis Fernando Andino Xpe, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Álava,

Hacer saber: Que en la pieza de ejecución n.º 94/07; social ordinario n.º 523/08, seguida contra la deudora, Refe, S. L., con domicilio en calle San Prudencio, n.º 23, de Vitoria-Gasteiz, se ha dictado el 11 de abril de 2008, Auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, de la referida deudora, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 9.392,43 euros más un 10% por mora de principal y de un 20% sobre el principal calculados para intereses y costas.

Vitoria-Gasteiz, 16 de mayo de 2008.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Álava.—35.759.

REGALOS GRAN VÍA, S. L.

(Sociedad absorbente)

**INVERSIONES ANABASIS, S. L.
MENADISA, S. L.**

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades celebradas todas ellas el 19 de mayo de 2008 en su domicilio social, sito en Madrid, Plaza del Callao, número 4, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por la sociedad «Regalos Gran Vía, Sociedad Limitada» de «Inversiones Anabasis, Sociedad Limitada» y «Menadisa, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión el derecho a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley

de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—D.ª. Rafaela Limarquez Gamboa, Administradora de Regalos Gran Vía, S. L., Antonio Rodríguez García, Administrador de Inversiones Anabasis, S.L., Mario Rigal Mengibar, Administrador de Menadisa, S.L.—36.357. 1.ª 2-6-2008.

**REIMGESCO,
SOCIEDAD LIMITADA,
INFORMÁTICA MANIPULADOS
Y DISTRIBUCIONES,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Don Juan Ignacio Gómez del Blanco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 949/05 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de don Gaspar Fortea Becerra y otros contra la empresa «Reimgesco, Sociedad Limitada», e «Informática Manipulados y Distribuciones, Sociedad Limitada», se ha dictado auto en fecha 15 de mayo de 2008 por la que se declara a los ejecutados en situación de insolvencia legal total por importe de 422.767,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 15 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial, Juan Ignacio Gómez del Blanco.—35.793.

**REYAL URBIS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)****TOLEDO 96, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal****ATALAYAS DE ARGANDA,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal****LARES DE ARGANDA,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal****DESARROLLOS EMPRESARIALES
AMBERES, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal****BLEKINGE CORPORATION,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» y las respectivas Juntas generales de socios de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal», celebradas todas ellas en Madrid, el día 28 de

mayo de 2008, después de aprobar los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y el proyecto de fusión, acordaron la fusión entre «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» (como sociedad absorbente) y «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal» (como sociedades absorbidas), mediante la absorción de las sociedades absorbidas por «Reyal Urbis, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a «Reyal Urbis, Sociedad Anónima», que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal».

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» y de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal» y que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de abril de 2008.

Se hace constar que no procede el aumento de capital social en la sociedad absorbente, ni el informe de los Administradores, ni el de los expertos independientes, al ser la sociedad absorbente titular de todas las participaciones sociales en que se divide, respectivamente, el capital social de las sociedades absorbidas, las cuales se extinguirán como consecuencia de la fusión, todo ello en aplicación del artículo 250.º de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con este mismo artículo, no ha sido preciso tampoco incluir en el proyecto de fusión referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones sociales.

Las operaciones de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal», que se extinguirán como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» a partir del 1 de enero de 2008.

No existen en «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal» participaciones especiales ni derechos especiales distintos de las participaciones.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» a los Administradores de las entidades participantes en la fusión, ni a favor de expertos independientes.

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Reyal Urbis, Sociedad Anónima» y las respectivas Juntas generales de socios de «Toledo 96, Sociedad Limitada, unipersonal», «Atalayas de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Lares de Arganda, Sociedad Limitada, unipersonal», «Desarrollos Empresariales Amberes, Sociedad Limitada, unipersonal» y «Blekinge Corporation, Sociedad Limitada, unipersonal», han acordado que la fusión se acoja al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores, establecido en el capítulo 8 del título 7.º del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores